

## RESOLUCIÓN 63-2024

### SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 10 DE ABRIL DE 2024.

La Junta de Aviación Civil, órgano asesor del Poder Ejecutivo, que tiene como responsabilidad principal establecer la política superior de la aviación civil, regular y ejecutar los aspectos económicos del transporte aéreo, ejercer las funciones que le son otorgadas por la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, y aplicar las normas y reglamentos en las áreas de su competencia, tiene a bien conocer el siguiente punto de agenda:

#### PUNTO 4

**Solicitud de renovación del Permiso de Operación Núm.2, expedido por la Junta de Aviación Civil al operador aéreo extranjero AIR CARAIBES.**

**CONSIDERANDO:** Que, **AIR CARAIBES** es un operador aéreo extranjero, registrado en Francia, titular del Permiso de Operación Núm.2, expedido por la Junta de Aviación Civil de República Dominicana, vigente hasta el 11 de agosto de 2024, el cual le autoriza para realizar servicios de transporte aéreo regular de pasajeros, carga y correo, en las siguientes rutas desde Francia y el Caribe Francés hacia la República Dominicana:

Fort de France/Santo Domingo/Puerto Príncipe/Point à Pitre;	París/Antillas Francesas/Santo Domingo/París;
Fort de France/Santo Domingo/Fort de France;	París/Saint Marteen/Santo Domingo/París;
Point à Pitre/Santo Domingo/Point à Pitre;	París/Punta Cana/Santo Domingo/París*;
Fort de France/Santo Domingo/Point à Pitre;	París/Saint Marteen/Punta Cana/París;
Point à Pitre/Santo Domingo/Fort de France;	París/Punta Cana/París (Orly);
Point à Pitre/Puerto Príncipe/Santo Domingo/Fort de France;	París/San Salvador, Bahamas/Santo Domingo/París**;
París/Puerto Príncipe/Santo Domingo/París;	París/San Salvador, Bahamas/Punta Cana/París***;
París/Santo Domingo/Puerto Príncipe/París;	Pointe à Pitre/Punta Cana/Pointe à Pitre; y,
París/Santo Domingo/París;	Fort de France/Punta Cana/Fort de France.
París/Santo Domingo/Antillas Francesas/París;	

**CONSIDERANDO:** Que, mediante comunicación de fecha 13 de marzo de 2024, suscrita por la señora Olga Maldonado, Gerente del Departamento Legal de General Air Services, Representante del operador aéreo extranjero **AIR CARAIBES**, fue solicitada a esta Junta de Aviación Civil, la renovación del Permiso de Operación Núm.2, expedido por la Junta de Aviación Civil de la República Dominicana.

**CONSIDERANDO:** Que, para el proceso de renovación de los permisos de operación, el Manual de Requisitos de la Junta de Aviación Civil JAC-001, (Versión 7.0), establece que se verificará que los derechos de tráfico que le han sido concedidos anteriormente son explotados en la forma en que fueron autorizados.

**CONSIDERANDO:** Que de acuerdo con la Base de Datos del Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), el operador aéreo extranjero **AIR CARAIBES**, en el período comprendido entre enero 2022 y febrero 2024, movilizó un total de 332,182 pasajeros en 1,513 operaciones aéreas de entradas y salidas en las rutas autorizadas en su Permiso de Operación, así como, en rutas operadas en otras modalidades.

**CONSIDERANDO:** Que, conforme dichas estadísticas, de las rutas autorizadas en el Permiso de Operación Núm.2, el operador aéreo extranjero **AIR CARAIBES** se encuentra operando de manera efectiva las rutas *París (Orly)/Punta Cana/París (Orly)*; *París (Orly)/San Salvador, Bahamas/Santo Domingo/París (Orly)*; y *París/Puerto Príncipe/Santo Domingo/París*. Que en lo que respecta al resto de las rutas, **AIR CARAIBES** ha informado a la JAC su proyección de operaciones en un período de seis (6) meses aproximadamente.

**CONSIDERANDO:** Que, respetando el derecho de ser escuchados, consagrado en la Ley Núm.107-13 sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo, fue consultado al operador aéreo extranjero sobre su interés en mantener las rutas que no registran operaciones aéreas de manera regular y efectiva.

Resolución 63-2024  
de fecha 10 de abril de 2024  
Página 2 de 3

**CONSIDERANDO:** Que, para el proceso de renovación de Permisos de Operación, el Manual de Requisitos JAC-001, (versión 7.0), establece la documentación a ser aportada por el solicitante de dicho servicio, y conforme al informe emitido por el Departamento de Transporte Aéreo, el operador aéreo extranjero **AIR CARAIBES**, ha satisfecho los requerimientos establecidos para dicho proceso.

**CONSIDERANDO:** Que el Artículo 253 de la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, establece que *“la renovación de los Certificados de Autorización Económica y de los Permisos de Operación, serán concedidos por la JAC cuando la empresa haya satisfecho plenamente las obligaciones establecidas en el certificado original y las condiciones existentes aconsejen el mantenimiento del servicio otorgado en beneficio del desarrollo de la aviación civil en el país”*.

**VISTA** la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada.

**VISTA** la Ley Núm.107-13 sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo.

**VISTO** el Manual de Requisitos de la Junta de Aviación Civil JAC-001, (Versión 7.0).

**VISTOS** los correos electrónicos de fecha 1ero. de agosto de 2023, 5 y 9 de abril de 2024, respectivamente, enviados por el Departamento de Transporte Aéreo de esta Junta de Aviación Civil a la señora Olga Maldonado, Encargada del Departamento Legal de General Air Services Representante del operador aéreo extranjero **AIR CARAIBES**.

**VISTA** la comunicación de fecha 13 de marzo de 2024, suscrita por la señora Olga Maldonado, Encargada del Departamento Legal de General Air Services. S.A., Representante del operador aéreo extranjero **AIR CARAIBES**.

**VISTO** el informe DTA/080/24 de fecha 1ero. de abril de 2024, suscrito por el Departamento de Transporte Aéreo de la Junta de Aviación Civil.

**VISTO** el informe DETA/083/24 de fecha 22 de marzo de 2024, suscrito por la División de Economía del Transporte Aéreo de la Junta de Aviación Civil.

**VISTO** el informe DTJ/015/24 de fecha 18 de marzo de 2024, suscrito por la División Técnica Jurídica del Transporte Aéreo de la Junta de Aviación Civil.

La Junta de Aviación Civil, tras haber estudiado y deliberado en ocasión de la solicitud de renovación del Permiso de Operación Núm.2 realizada por el operador aéreo extranjero **AIR CARAIBES**, en virtud de las atribuciones que le confiere la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, **DECIDIÓ** mediante:

### **RESOLUCIÓN 63-2024**

**PRIMERO:** Impartir su aprobación a la solicitud de renovación del Permiso de Operación (PO) Núm.2, por un período de tres (3) años, desde el 11 de agosto de 2024 hasta el 11 de agosto de 2027, del operador aéreo extranjero **AIR CARAIBES**, para continuar brindando servicios de transporte aéreo regular de pasajeros, carga y correo en las siguientes rutas:

Fort de France/Santo Domingo/Puerto Príncipe/Point à Pitre;	París/Antillas Francesas/Santo Domingo/París;
Fort de France/Santo Domingo/ Fort de France;	París/Saint Martin/Santo Domingo/París;
Point à Pitre/Santo Domingo/Point à Pitre;	París/Punta Cana/Santo Domingo/París*;
Fort de France/Santo Domingo/Point à Pitre;	París/Saint Martin/Punta Cana/París;

Resolución 63-2024  
de fecha 10 de abril de 2024  
Página 3 de 3

Point à Pitre/Santo Domingo/Fort de France;  
Point à Pitre/Puerto Príncipe/Santo Domingo/Fort de France;  
París/Puerto Príncipe/Santo Domingo/París;  
París/Santo Domingo/Puerto Príncipe/París;  
París/Santo Domingo/París;  
París/Santo Domingo/Antillas Francesas/París;

París/Punta Cana/París (Orly);  
París/San Salvador, Bahamas/Santo Domingo/París \*\*;  
París/San Salvador, Bahamas/Punta Cana/París \*\*\*;  
Pointe à Pitre/Punta Cana/Pointe à Pitre; y,  
Fort de France/Punta Cana/Fort de France.

\*Sin derecho a cabotaje.

\*\*Sin derecho a tráfico en el tramo San Salvador, Bahamas/Santo Domingo.

\*\*\*Sin derecho a tráfico en el tramo San Salvador, Bahamas /Punta Cana.

**SEGUNDO:** Disponer que la presente Resolución sea remitida a AIR CARAIBES y publicada en la página Web de la Junta de Aviación Civil (<http://www.jac.gob.do>).

Dada en el Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diez (10) días del mes de abril del año dos mil veinticuatro (2024).

  
Dr. José Ernesto Marte Prantini  
Presidente



JEMP/PPP/nm.